



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 -2024-A-MDP

Pachia, 02 de setiembre del 2024

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de agosto del 2024, el Informe N° 0323 - 2024-GPPR-GM/MDP, de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS DEL RUBRO 18 CANON, SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, Informe N° 0026-2024-RKMV-UF1/GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 29289, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009, en su DECIMO TERCERA DISPOSICION FINAL, señala que: El uso del canon y sobre canon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:

"Los Gobiernos regionales o los regionales locales quedan facultados a:

b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y Sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados".

Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en su artículo 50, incorporación de mayores ingresos, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

El artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad.

El artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 0026-2024-RKMV-UF1/GM/MDP, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Unidad Formuladora de Inversiones, solicita disponibilidad presupuestal para los requerimientos de servicios.

Que, con Informe N° 0323-2024-GPPR-GM/MDP, de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la MDP, atendiendo a los recursos al inicio del presente año fiscal, establecidos en el PIA 2024, de canon y regalías, el monto para gastos de estudio de inversión sería de S/172,319.80, es decir, se ha presupuestado S/6,283.800 de menos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS DEL RUBRO 18 CANON, SOBRE CANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
05 Recursos Determinados		
Clasificador de Ingresos	1.4.14 .13	39,787.76
TOTAL, DE INGRESOS		39,787.76

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO		: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
CATEGORIA		:
PRESUPUESTARIA		: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO		: 2001621 ESTUDIOS PRE -- INVERSION
ACTIVIDAD		: 6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DE GASTO		: GASTO DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO		: 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO		: 39,787.76

TOTAL DEL PLIEGO 39,787.76

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABOIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE